



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOL. EXENTA. N° 3029, QUE
APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS
AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA
DE ARICA AÑO 2018.-

EXENTO

DECRETO N° 18.150 /2018.-

ARICA, 26 de diciembre del 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 3029, de fecha 14 de diciembre del 2018, que Aprueba "Anexo Modificadorio de Convenio Programa Espacios amigables para adolescentes en Atención Primaria Municipal, Comuna de Arica Año 2018", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 06 de noviembre del 2018;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 3029, de fecha 14 de diciembre del 2018, que Aprueba "Anexo Modificadorio de Convenio Programa Espacios amigables para adolescentes en Atención Primaria Municipal, Comuna de Arica Año 2018", Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GERO/C/CDR/RTS/INSJA/CPA/mav.

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101

OK YO



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
Nº 865
LAF/MRT

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA
ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
COMUNA DE ARICA, 2018.

RESOLUCIÓN Nº 3029
Exenta



ARICA,

14 DIC 2018

VISTOS: lo dispuesto en la ley Nº 19.378; el Decreto Supremo Nº 59 de 2011 del Ministerio de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento Nº 61 de 27 de marzo de 2018; del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/51/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota; en el cual consta el nombramiento de don Renato Beyzaga Muñoz como Subdirector Administrativo del Hospital Regional "Dr. Juan Noé Crevani"; el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. El "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL COMUNA DE ARICA, 2018", de fecha 06 de noviembre de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Director(s), Sr. Renato Beyzaga Muñoz, Ingeniero en Administración de Empresas, RUN Nº 10.580.390-7 del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN Nº 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta Nº 419 de 08 de febrero de 2018, del Servicio de Salud Arica, que aprobó el CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA 2018", de fecha 31 de enero de 2018;
3. La Resolución Exenta Nº 2751 de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección del Servicio, que autoriza la prórroga del presente convenio por un mes a contar del 1º de enero de 2018, y solamente para dar continuidad al recurso humano contratado;
4. Que el Anexo de Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 11 de diciembre de 2018, por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
5. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1º.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL COMUNA DE ARICA, 2018", de fecha 06 de noviembre de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director(s), Sr. Renato Beyzaga Muñoz, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, todos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente

2

resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL
COMUNA DE ARICA, 2018

En Arica, a 06 de Noviembre del 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Director(s), Sr. Renato Beyzaga Muñoz, Ingeniero en Administración de Empresas ,RUN N° 10.580.390-7 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 31 de Enero del 2018, suscribieron "Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, Comuna de Arica, 2018" aprobado por Resolución Exenta N° 419 del 08 de Febrero del 2018, del Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: Que la Subsecretaria de Redes Asistenciales, mediante Ordinario N° 1583, fecha 09 de abril año 2018, instruye a los Directores de los Servicios de Salud proceder a la modificación del Numero VIII. Monitoreo y Evaluación, título ponderaciones por indicador para comunas que cuentan con espacio amigable, relativo a la Resolución Exenta N° 34 de fecha 08 de enero del año 2018, a fin de que donde dice "comunas" se señale "establecimiento". La referida modificación se fundamenta en que la construcción del indicador solo permitiría el monitoreo del programa a nivel de Servicio de Salud o a nivel regional, mas no a nivel comunal.

TERCERA: Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan modificar la cláusula Quinta del presente Convenio, quedando de la siguiente manera:

a) Clausula Quinta

"QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para desarrollar los siguientes objetivos específicos y productos, atendidos que la intervención en esta edad, con enfoque de curso de vida y las acciones de salud pública realizadas en este grupo, se podrá traducir en el futuro en la disminución del riesgo de enfermedades no transmisibles en la edad adulta:

1.- Objetivo General:

Mejorar el acceso de los adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de Salud Sexual y Reproductiva y salud Mental, para intervención oportunamente factores y conductas de riesgo, fortalecer conductas protectoras y potenciar un desarrollo y crecimiento saludable.

2.- Objetivos Específicos:

1. Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los Factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludables y autocuidado.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los espacios amigable, establecimientos educacionales u otros espacios Comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivación a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.
3. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en adolescente en ámbitos de la salud sexual y reproductiva y la salud mental.

4. Promover la participación de adolescentes y jóvenes, a nivel local incentivando y fortaleciendo la conformidad de Consejos Consultivos de adolescentes y su participación en la evaluación de los espacios amigables.

1. Generar instancias de participación juvenil en los territorios.

COMPONENTE	INDICADOR	META (Enero Diciembre)	PESO RELATIVO	MEDIOS DE VERIFICACION
Estrategias de promociones de la salud	Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de auto cuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables. (N:15)	100%	30%	REM 19 a, sección B
Atención de Salud Integral en Establecimientos de Salud y Educación	Adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control salud integral anual. (N: 875)	100%	30%	REM A01 Sección D
	Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva, con entrega de condones, a adolescente de 10 a 19 años, según sexo (N:250)	100 %	25 %	REM 19 a listado rutificado mensual de adolescente de 10 a 19 años con consejería en el ámbito de la salud sexual y reproductiva realizadas en espacios amigables con entrega de preservativo
	Adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en programa de salud mental por pesquisa de ideación suicida en control de salud integral	Línea Base		REM P9 REM por definir Listado rutificado mensual de adolescentes de 10 a 19 años bajo control en el programa de salud mental por pesquisa de ideación suicida en control de salud integral
Participación	Establecimientos de Salud que cuentan con intervención de Espacio Amigable y participan del Consejo Consultivo de Adolescentes y Jóvenes (N:5 CESFAM)	50%	15%	Registro local

• Este indicador incluye: *Consejería en salud sexual y reproductiva, Regulación de fertilidad y VIH-ITS.*

CUARTA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

QUINTA: La personería de Sr. Renato Beyzaga Muñoz, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/51/2017 de fecha 30 de Mayo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, tomando razón con fecha 12 de junio del 2017, en el cual consta el nombramiento como Subdirector Administrativo del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noe Crevani".

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

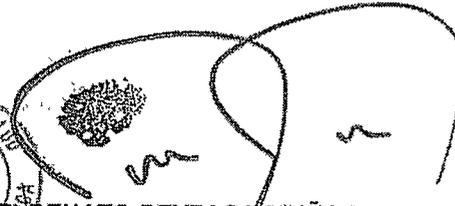
SEXTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- **SE MANTIENE LA IMPUTACION** del gasto que origine la ejecución del presente Anexo Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial, del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Sr. RENATO BEYZAGA MUÑOZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



MINISTRO DE FE
Sr. AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)



SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL
DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
LA/DESM/NNN



**ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL
COMUNA DE ARICA, 2018**

En Arica, a 06 de Noviembre del 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Director(s), Sr. Renato Beyzaga Muñoz, Ingeniero en Administración de Empresas, RUN N° 10.580.390-7 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 31 de Enero del 2018, suscribieron "Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, Comuna de Arica, 2018" aprobado por Resolución Exenta N° 419 del 08 de Febrero del 2018, del Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: Que la Subsecretaria de Redes Asistenciales, mediante Ordinario N° 1583, fecha 09 de abril año 2018, instruye a los Directores de los Servicios de Salud proceder a la modificación del Numero VIII. Monitoreo y Evaluación, título ponderaciones por indicador para comunas que cuentan con espacio amigable, relativo a la Resolución Exenta N° 34 de fecha 08 de enero del año 2018, a fin de que donde dice "comunas" se señale "establecimiento". La referida modificación se fundamenta en que la construcción del indicador solo permitiría el monitoreo del programa a nivel de Servicio de Salud o a nivel regional, mas no a nivel comunal.

TERCERA: Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan modificar la cláusula Quinta del presente Convenio, quedando de la siguiente manera:

a) Clausula Quinta

"QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para desarrollar los siguientes objetivos específicos y productos, atendidos que la intervención en esta edad, con enfoque de curso de vida y las acciones de salud pública realizadas en este grupo, se podrá traducir en el futuro en la disminución del riesgo de enfermedades no transmisibles en la edad adulta:

1.- Objetivo General:

Mejorar el acceso de los adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de Salud Sexual y Reproductiva y salud Mental, para intervención oportunamente factores y conductas de riesgo, fortalecer conductas protectoras y potenciar un desarrollo y crecimiento saludable.



2.- Objetivos Específicos:

1. Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los Factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludables y autocuidado.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los espacios amigable, establecimientos educacionales u otros espacios Comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivación a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.
3. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en adolescente en ámbitos de la salud sexual y reproductiva y la salud mental.
4. Promover la participación de adolescentes y jóvenes, a nivel local incentivando y fortaleciendo la conformidad de Consejos Consultivos de adolescentes y su participación en la evaluación de los espacios amigables.

1. Generar instancias de participación juvenil en los territorios.

COMPONENTE	INDICADOR	META (Enero Diciembre)	PESO RELATIV O	MEDIOS DE VERIFICACION
Estrategias de promociones de la salud	Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de auto cuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables. (N:15)	100%	30%	REM 19 a, sección B
Atención de Salud Integral en Establecimientos de Salud y Educación	Adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control salud integral anual. (N: 875)	100%	30%	REM A01 Sección D
	Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva, con entrega de condones, a adolescente de 10 a 19 años, según sexo (N:250)	100 %	25 %	REM 19 a listado rutificado mensual de adolescente de 10 a 19 años con consejería en el ámbito de la salud sexual y reproductiva realizadas en espacios amigables con entrega de preservativo
		Línea Base		REM P9 REM por definir



	Adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en programa de salud mental por pesquisa de ideación suicida en control de salud integral			Listado rutificado mensual de adolescentes de 10 a 19 años bajo control en el programa de salud mental por pesquisa de ideación suicida en control de salud integral
Participación	Establecimientos de Salud que cuentan con intervención de Espacio Amigable y participan del Consejo Consultivo de Adolescentes y Jóvenes (N:5 CESFAM)	50%	15%	Registro local

- Este indicador incluye: Consejería en salud sexual y reproductiva, Regulación de fertilidad y VIH-ITS."

CUARTA: Dejase establecido que el texto restante del convenio Individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

QUINTA: La personería de Sr. Renato Beyzaga Muñoz, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/51/2017 de fecha 30 de Mayo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, tomando razón con fecha 12 de junio del 2017, en el cual consta el nombramiento como Subdirector Administrativo del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noe Crevani".

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

SEXTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



SR. RENATO BEYZAGA MUÑOZ
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

